



FIN A LAS LEYES DE PUNTO FINAL Y OBEDIENCIA DEBIDA EN ARGENTINA

JUSTICIA CONTRA DERECHO

EL CONGRESO ARGENTINO SE AUTORRECETÓ ESTA SEMANA

un tratamiento de choque contra la amnesia sobre los crímenes de la última dictadura militar. El problema es que para curarse de un olvido se impuso otro, generando una complicada maraña de recuerdos prohibidos y de desmemoria por decreto.

Marc Homedes
**REDACCIÓN
 DE LA NACIÓN**



La media sanción a una ley que declara "insanablemente nulas" las leyes de Punto Final de 1986 y la de Obediencia Debida de 1987, más la media sanción a un proyecto de ley elevado al Congreso por el propio Presidente Néstor Kirchner que otorga rango constitucional a la Convención internacional de la ONU sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y lesa humanidad, forman un "corpus legal" -a medio hacer hasta que el Senado no se pronuncie- de efectos jurídicos virtuales, pero consecuencias políticas precisas y potentes.

El gobierno argentino había firmado la convención en 1970 y la adoptó en 1995, pero el largo proceso de confirmación por el gobierno estaba paralizado hasta que el lunes pasado, Néstor Kirchner firmó el decreto de adhesión.

CAUSAS Y EFECTOS

Según comenta a **La Nación Domingo** Roberto Gargarella, profesor de teoría constitucional y filosofía política de la Universidad Di Tella de Buenos Aires, es un caso sin precedentes en que se anulan leyes de amnistía, lo que vendría a ser como que nunca hubieran existido, aunque no está claro que se puedan eliminar también sus efectos (la impunidad de hecho), por un principio básico del derecho: la irretroactividad de una ley penal desfavorable.

Los últimos años, cuatro jueces de primera instancia, empezando por el magistrado Gabriel Cavallo, quien destapó la caja de los truenos, varias cámaras de parlamentos provinciales y un dictamen del procurador general de la Nación se habían manifestado convencidos de la inconstitucionalidad de las leyes de perdón. Pero lo que se dice ahora es más grave y va mucho más allá de una declaración recurrible.

La cuestión tiene su enjundia: paradójicamente una ley de amnistía es eminentemente retroactiva (favorable al posible reo), y -además- la nulidad no es una simple derogación, sino que implica borrar todo lo operado en su virtud.

De hecho, ambas leyes ya fueron derogadas por el Congreso en marzo de 1998, aunque se interpretó que este acto carecía de efectos retroactivos por la imposibilidad del Legislativo de derogar una de sus normas anteriores, y por lo tanto los casos de violaciones a los derechos humanos cometidas



durante los gobiernos militares permanecían "a salvo" por estas normas.

INSTANCIAS SUPERIORES

Aún así, falta el pronunciamiento del Senado y el fallo de la Suprema ante los seguros recursos, pero la operatividad de esta Corte merece un capítulo aparte. La casi segura sucesión de Julio Nazareno al frente de la Corte por Eugenio Zaffaroni no cerrará el proceso de depuración del Alto Tribunal de la "mayoría automática" impuesta por Carlos Menem en una operación acordeón.

Al mismo tiempo que sancionaba la nulidad de las leyes de perdón y confirmaba la ratificación de la convención de la ONU, el Congreso decidía abrir un proceso de juicio político al segundo de la Corte: Eduardo Moliné O'Connor. El proceso de destitución y posterior nominación de los sustitutos es complejo, por lo que la conformación de una nueva Corte que dirima el sentido de la nulidad de las leyes de perdón desde una óptica acorde con el

EL DIPUTADO RICARDO

BUSSI, HIJO DEL REPRESOR

Antonio Bussi -alcalde de

Tucumán detenido para ser llevado

ante Garzón- se explayó: "Hay que

terminar con el pasado... Nadie les

va a devolver sus muertos" vociferó

refiriéndose a las madres y abuelas

de Mayo que seguían el debate

desde el exterior del Congreso.

"estilo K" aún tardará en llegar.

Según varios analistas, este hecho no es menor y coincide plenamente con la intención de Kirchner, que es consciente que según la Constitución del vecino país, la anulación de una ley por el Legislativo es una aberración, ya que sólo puede hacerlo el máximo tribunal de la nación.

En cambio, sí que ha conseguido marcar a los jueces "bien claro cuál es la voluntad política", de eliminar esa legislación, tal como dijo Víctor Abramovich, del Centro de Estudios Legales y Sociales.

JUICIO A LOS MANDOS

Ahora, el camino está abierto para enjuiciar a los represores en Argentina, y poco a poco se va cerrando a las pretensiones de Baltasar Garzón y otros tribunales extranjeros con peticiones de extradición cursadas. Se calcula que alrededor de 1.500 ex represores podrían volver a desfilar ante los tribunales. Sin embargo, y aunque el Legislativo y la Corte Suprema dieran el paso sin vacilar y eliminaran las leyes de perdón, los altos mandos indultados por Menem estarían a salvo, ya que esta figura sí que es intocable.

Sin embargo, la Cámara de Diputados aprobó un proyecto de ley que declara que en virtud de la convención de la ONU suscrita "no podrán estar beneficiados con la prescripción, indulto, amnistía o cualquier otra forma de renuncia al ejercicio de la acción penal". Si eso puede aplicarse en forma retroactiva a los indultos aplicados por Menem a los militares en 1989 y 1990 será también tarea de tribunales.

En definitiva, los jueces ahora están obligados por los legisladores a resolver una cuestión en que la justicia no va siempre de la mano del derecho. De momento el diputado Ricardo Bussi, hijo del represor Antonio Bussi -alcalde de Tucumán detenido para ser llevado ante Garzón- se explayó: "Hay que terminar con el pasado... Nadie les va a devolver sus muertos" vociferó refiriéndose a las madres y abuelas de Mayo que seguían el debate desde el exterior del Congreso.

CHILE: EL CONTINUISMO DE LA AMNISTÍA

El decreto ley de Amnistía está plenamente vigente en Chile y sólo ha tenido una pausa en sus efectos jurídicos después de que la Sala Penal de la Corte Suprema, a partir de 1998 -tras la detención de Augusto Pinochet- estableció una doctrina: reabrir sumarios, anular sobreseimientos definitivos y traspasar algunos casos de la justicia militar a la civil, para concluir con los procesos criminales o iniciarlos hasta esclarecer todos los hechos. La propuesta de derechos humanos del Presidente

Ricardo Lagos apenas rozó el tema de la amnistía: dijo que esta materia sólo pueden resolverla los tribunales aplicando "la legislación vigente". La ley de amnistía está vigente, pero la interpretación de la justicia es que ella sólo opera una vez establecidas las responsabilidades. En todo caso, la proposición de Lagos aparece cuando varias causas están en un estado muy avanzado e incluso en una, la desaparición de Pedro Espinoza Barrientos, el tribunal de primera instancia condenó a un

general y un coronel de ejército, ambos en retiro. La Corte de Apelaciones de Valdivia anuló dicha sentencia, porque estimó que los hechos no estaban acreditados, sin pronunciarse sobre la amnistía. El proceso está actualmente en espera de que la Sala Penal de la Corte Suprema revise el recurso de casación interpuesto por los querellantes. El máximo tribunal debe revisar, en ese contexto, por primera vez la aplicación de la ley de amnistía. En tanto, en el Tribunal

Constitucional está a punto de ser decidida la ratificación del tratado que sanciona la desaparición forzada de personas. Este tratado tendría que ser incorporado a la legislación nacional y muchos creen que podría complicar la ley de amnistía, por la mención que hace a sancionar conductas que se enmarquen en la desaparición forzosa de personas. Nadie debería preocuparse por la vigencia de la amnistía, porque sus efectos no pueden ser retroactivos.